



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000245

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 851/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Martes, 18 de enero de 2022**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día martes 18 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 851/21, contándose con la participación de los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, los señores Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano, Jesús Villanueva Napurí y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

**I. ORDEN DEL DÍA**

**I.1. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 351-2021-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 002-2020-GG-GSF/MC**

La Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL su Informe N° 005-OAJ/2022, referido al Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 351-2021-GG/OSIPTTEL.

**Acuerdo 851/4057/22**

Visto el Informe N° 005-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la empresa ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 351-2021-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
  - (iii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 005-OAJ/2022, así como la Resolución N° 351-2021-GG/OSIPTTEL en el portal web institucional del OSIPTTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**I.2. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 345-2021-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 076-2020-GG-GSF/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL su Informe N° 374-OAJ/2021, referido al Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 345-2021-GG/OSIPTTEL



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones**Acuerdo 851/4058/22**

Visto el Informe N° 374-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 345-2021-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
  - (iii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 374-OAJ/2021, así como las Resoluciones N° 345-2021-GG/OSIPTTEL y N° 241-2021-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**I.3. Rectificación de error material en la Resolución de Consejo Directivo N° 260-2021-CD/OSIPTTEL de Entel Perú S.A.C. – Expediente N° 042-2020-GG-DFI//PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el Informe N° 011-OAJ/2022 referido a la rectificación de error material en la Resolución de Consejo Directivo N° 260-2021-CD/OSIPTTEL, referida a la apelación interpuesta por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 320-2021-GG/OSIPTTEL.

**Acuerdo 851/4059/22**

Visto el Informe N° 011-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Rectificar el error material de la Resolución N° 260-2021-CD/OSIPTTEL de fecha 31 de diciembre de 2021, incurrido en el artículo 1 y, en consecuencia:

Donde dice:

"(...)

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A., contra la Resolución N° 320-2021-GG/OSIPTTEL y, en consecuencia:

(i) CONFIRMAR una (1) multa de veintisiete con 30/100 (127,3) UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el Ítem 9 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTTEL por el incumplimiento del artículo 12 de la referida norma.

(...)"

Debe decir:

"(...)

**SE RESUELVE:**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

**Artículo 1.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A., contra la Resolución N° 320-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:

(i) **CONFIRMAR** una (1) multa de ciento veintisiete con 30/100 (127,3) UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el Ítem 9 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTEL por el incumplimiento del artículo 12 de la referida norma.

(...)"

- Dejar subsistente en sus demás extremos la Resolución objeto de la presente rectificación.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 011-OAJ/2022 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

## II. PEDIDOS

### II.1. Pedido N° 135/851/22

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer lo siguiente:

Difundir una tabla con ejemplos de redacción en letras y números de unidades, decenas y centenas, todas con decimales, para uso y referencia del personal que redacta informes y propuestas de resoluciones de consejo directivo.

**Siendo las 21:07 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**

**Rafael Munte Schwarz**  
Presidente

**Jesús Guillén Marroquín**  
Vicepresidente

**Jesús Villanueva Napuri**  
Director

**Carlos Barreda Tamayo**  
Director

**Arturo Vásquez Cordano**  
Director